



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00671-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se nombre curador ad litem para que represente los intereses del demandado, a ello no se accede teniendo en cuenta que, pese a que se ordenó el emplazamiento en el auto admisorio de la demanda, aún no se ha realizado la correspondiente inserción en el registro nacional de personas emplazadas.

Así las cosas, una vez se realice por secretaría la anterior actuación y transcurra el término para que el demandado comparezca al despacho, se procederá a nombrar curador ad litem, de ser el caso.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 024**
fijados el **17 DE FEBRERO DE 2021**

LL